COPIA

NOTARIA OCTAVA

ESCRITURA DE:

CONSTITUCIÒN DE LA COMPAÑÍA

ANCOIN ALTERNATIVA CONSULTORIA & INNOVACIÓN Cía. Ltda.

OTORGANTES:

MAGDA CECILIA SALAZAR GONZÁLEZ;

PAULINA ELIZABETH CADENA LÓPEZ; Y,

WILLIAM GUSTAVO ROJAS OCAMPO.

CUANTIA: $ 400.00

En la ciudad de Loja, capital de la Provincia del mismo nombre, República del Ecuador, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil diez, ante mi Doctor EDUARDO ORTEGA ORDOÑEZ, Notario Octavo del Cantón Loja, comparecen los señores MAGDA CECILIA SALAZAR GONZÁLEZ, estado civil casada; PAULINA ELIZABETH CADENA LÓPEZ, estado civil divorciada; WILLIAM GUSTAVO ROJAS OCAMPO, de estado civil divorciada. Todos los comparecientes ecuatorianos mayores de edad, vecinos de este Cantón, capaces según derecho para el actual otorgamiento, portadores de su respectiva Cédula de Ciudadanía y a quienes de conocer doy fe y me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que al efecto me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura la señora Magda Cecilia Salazar González, de profesión Ingeniera en industrias Agropecuarias, con cédula de ciudadanía número uno uno cero tres cero tres cinco cinco dos uno (1103035521), de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Loja en Av. Universitaria 02-10 y Juan de Salinas, Paulina Elizabeth Cadena López, de profesión Licenciada en Contabilidad y Auditoría, con cédula de ciudadanía número uno uno cero tres

uno dos cuatro dos dos seis (1103124226), de nacionalidad ecuatoriana, estado civil divorciada, domiciliada en la ciudad de Loja en la calle Colón 11-52 entre Olmedo y Juan José Peña y William Gustavo Rojas Ocampo de profesión Mecánico Industrial, con cédula de ciudadanía número uno uno cero dos tres uno seis nueve nueve siete (1102316997), de nacionalidad ecuatoriana, estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Loja en la calle Colón 11-46 entre Olmedo, quienes por sus propios derechos convienen en el presente acto de constitución. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I. Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo 1°.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es ANCOIN ALTERNATIVA CONSULTORIA & INNOVACIÓN Cia. Ltda. Artículo 2°.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Loja. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo 3°.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en brindar servicios de consultoría, asesoría, asistencia técnica, capacitación en temas relacionados con la innovación y el desarrollo económico, productivo, empresarial, organizacional, institucional, social, local, territorial, ambiental, con inclusión. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de 20 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse en cualquier momento, sujetándose, a las disposiciones legales aplicables. Título II. Del Capital. Artículo 5°.- Capital y participaciones.- El

COPIA
NOTARIA OCTAVA

capital social es de CUATROCIENTOS dólares de los estados Unidos de América, dividido en CIEN participaciones sociales de CUATRO DOLARES de valor nominal cada una. Título III. Del gobierno y de la administración. Artículo 6°.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios y su administración al gerente y al presidente. Artículo 7°.- Convocatorias. La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en la Compañía. La convocatoria deberá realizarse con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo 8° - Quórum de instalación - Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará en primera convocatoria con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo 9°.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Artículo 10°.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo 11°.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo 12°.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un

período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo 13°. Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título IV. Disolución y liquidación. Artículo 14°.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA.- APORTES. En consideración de lo dispuesto por la Ley de Compañías para los aportes numerarios y en especie, el cuadro de la suscripción y pago del capital social de la Compañía, es el siguiente:

Nombres accionistas	Capital suscrito	Capital pagado		Capital por pagar	Acciones
		Numerario	Especies		

COPIA
NOTARIA OCTAVA

1. MAGDA CECILIA SALAZAR GONZALEZ	100%	USD 200,00	USD 0,00	0%	50
2. PAULINA ELIZABETH CADENA LOPEZ	100%	USD 196,00	USD 0,00	0%	49
3. WILLAN GUSTAVO ROJAS OCAMPO	100%	USD 4,00	USD 0,00	0%	1
TOTALES	100%	USD 400,00	USD 0,00	0%	100

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 12° y 13° del Estatuto, se designa como Presidenta de la Compañía a la señora Magda Cecilia Salazar González y como Gerente de la misma a la señora Paulina Elizabeth Cadena López. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Atentamente. (f) Dr. Carlos Cueva Pardo. Abogado. Mat. 1331-C.A.I.

Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes la aceptan y aprueban en todas sus partes.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto, lo firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.-

Magda Cecilia Salazar González
Céd. 110303552-1

Paulina Elizabeth Cadena López
Céd. 110312422-6

William Gustavo Rojas Ocampo
Céd. 110231699-7

NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA

BANCO DE LOJA
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

INGENIERO CARLOS PALACIO

GERENTE DE NEGOCIOS

CERTIFICA

Que la compañía **"ANCOIN ALTERNATIVA CONSULTORIA & INNOVACION CIA. LTDA."** en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 18 de agosto de 2010, por un valor de **CUATROSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD $ 400.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (USD $)
Sra. Paulina Elizabeth Cadena López	$ 196.00
Sra. Magda Cecilia Salazar González	$ 200.00
Sr. Willam Gustavo Rojas Ocampo	$ 4.00
	$ 400.00

Loja, 18 de agosto de 2010

Atentamente,
BANCO DE LOJA

Ing. Carlos Palacio L.
GERENTE DE NEGOCIOS

Elaborado por: Alexandra Torres

Bolívar y Rocafuerte (esq.)
Casilla 11 - 01 - 300
Loja - Ecuador

PBX: (593) (07) 2571 682
Fax: (593) (07) 2573 019
www.bancodeloja.fin.ec

Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firmo, ésta primera copia que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.

EL NOTARIO,

Dr. Leonardo Ortega Ordóñez
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA

RAZON: Siento como tal y en cumplimiento al contenido del Articulo Segundo de la Resolución Número SC.DIC.L.10.216, firmada por el Dr. Leonardo Gonzalez, Intendente de Compañías de Loja Subrogante, de fecha 26 de agosto del 2010. Loja, 26 de agosto del 2010.

EL NOTARIO,

Dr. Leonardo Ortega Ordóñez
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.
Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. Leonardo González INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA SUBROGANTE, en el Articulo Segundo, literal b), de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.10.0216, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2010,- bajo la partida No. 739, y anotada en el repertorio con el No. 1886, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 26 de agosto del 2010.

Loja, 27 de agosto del 2010.

Dr. Felix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.10. 359

Loja, 26 AGO. 2010

Señores
BANCO DE LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ANCOIN ALTERNATIVA CONSULTORIA & INNOVACION CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Leonardo González
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA SUBROGANTE

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA